

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2013

CONSIDERANDO

1. El artículo 12 fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de la misma en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes.
2. El artículo 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la Participación Ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
3. El artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
4. Conforme a los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en

AN

su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus decisiones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

5. En términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I, VII y VIII, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y reglamentan las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal, a la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, y la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

6. De acuerdo con el artículo 3 del Código, párrafos primero y segundo, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

7. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 3 párrafo tercero, y 18 fracciones I y II del Código.

8. El artículo 20 fracciones V, VIII y IX del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros, a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de

DR

representación ciudadana conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); a difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

9. Conforme a los artículos 21 fracciones I, III y VI y 74 fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección de Participación), así como las Direcciones Distritales.

10. En la estructura del Instituto Electoral, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, y 25 párrafos segundo y tercero del Código.

11. El artículo 35 fracciones I, inciso d) y XXXI del Código refiere que el Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos de participación ciudadana, así como emitir los acuerdos generales en la materia y demás ordenamientos que sean necesarios para su correcto funcionamiento.

12. En términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar el cumplimiento de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

DRR

13. Los artículos 37 primer párrafo y 61 fracción VIII del Código definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como Presidente. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum los representantes de los partidos políticos, a excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.

14. De acuerdo con los artículos 43 fracción II y 45 fracciones I y XI del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) la cual tiene, entre sus atribuciones, supervisar los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, así como las que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley).

15. El artículo 275 párrafo tercero del Código establece que durante los procesos de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles y que los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas, se contarán de momento a momento.

16. El artículo 280 párrafo primero del Código establece que el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de los Procedimientos de Participación Ciudadana, entre los que se encuentran los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, previstos en la ley de la materia, en los cuales se aplicarán para la preparación, recepción y cómputo de la votación, las reglas que para tal efecto establezca la Ley, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.

17. El artículo 281 párrafos primero, segundo y último del Código prevé que el Instituto Electoral tiene a su cargo la coordinación del proceso electivo de los órganos de representación ciudadana de conformidad con la ley de la materia. Para tal efecto, a través de

sus órganos internos expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, elaboración y entrega del material y documentación para la jornada electiva y la publicación de los resultados en cada colonia. La etapa de preparación del proceso de participación ciudadana iniciará con la convocatoria respectiva y concluirá con la jornada electoral.

Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

18. Por su parte, el artículo 2 de la Ley define a la participación ciudadana como el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

19. Conforme a los artículos 5 fracciones I y III, 6 fracción VI, 91 y 141 de la Ley, los Comités Ciudadanos (Comités) y los Consejos de los Pueblos (Consejos) son órganos de representación ciudadana, el primero en las colonias y el segundo en los pueblos originarios donde se mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, enlistados en el artículo transitorio décimo tercero de la Ley.

20. El artículo 12 fracción IX de la Ley determina que es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana.

21. Conforme al artículo 14 fracción IV de la Ley, el Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana y con esa calidad tiene, respecto del proceso de elección de Comités y Consejos, las siguientes atribuciones:

- a) Expedir la convocatoria para la Elección de los Comités y los Consejos, de conformidad con el artículo 109 de la Ley, a fin de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y la publicación de resultados;
- b) Coordinar la difusión del proceso de elección, para lo cual, de conformidad con el artículo 110 de la Ley, contará con el apoyo y colaboración de las autoridades del Distrito Federal, de manera gratuita en sus respectivos ámbitos de competencia;
- c) Determinar los lugares donde se instalarán las mesas receptoras de votación y opinión, mismos que deberán reunir las condiciones a que se refiere el artículo 118 párrafo primero de la Ley, a efecto de garantizar las características con que debe emitirse el sufragio;
- d) Designar a los funcionarios que estarán a cargo de la recepción y cómputo de los sufragios, en las mesas receptoras de votación y opinión, en los términos del artículo 119 de la Ley, y.
- e) Realizar los cómputos respectivos y entregar las constancias de asignación a los integrantes de los Comités y Consejos, en términos de los artículos 121 y 122 de la Ley.

22. Los artículos 92 párrafos primero y segundo, 94 párrafo segundo, 106 párrafo primero, 107 párrafo primero de la Ley, establecen que por cada Colonia o Pueblo se elegirá un órgano de representación ciudadana, denominado Comité o Consejo, según corresponda; electo cada tres años, mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar vigente, cuyo domicilio corresponda a la colonia o pueblo de que se trate y estén registrados en la lista nominal de electores respectiva.

23. El 29 de abril de 2013, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó diversos Decretos mediante los cuales se reformaron y adicionaron disposiciones de la Ley, publicados el 13 de mayo del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Entre las principales adiciones, el artículo Décimo Quinto Transitorio establece que por única ocasión, para el ejercicio 2013, la elección de los integrantes de los Comités y los Consejos, así como la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo, se realizarán en forma conjunta, para lo cual se aplicarán las siguientes determinaciones:

- a) Las convocatorias se emitirán en mayo por el Instituto Electoral;
- b) La Jornada Electiva y la Consulta Ciudadana se realizarán el 1 de septiembre de 2013;
- c) Los plazos específicos de cada una de las etapas de ambos procesos serán determinados por el Instituto Electoral en las Convocatorias respectivas, y
- d) Finalmente, para este proceso de elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013-2016, las determinaciones establecidas en el artículo 117 de la Ley se aplicarán como sigue:
 - Los medios por los cuales las fórmulas podrán difundir sus propuestas:
 - Propaganda impresa;
 - Módulos de información fijos;
 - Reuniones celebradas en domicilios particulares, y
 - Redes Sociales.

Así como las prohibiciones respectivas y las posibles sanciones, en caso de contravenir la normatividad.

24. Conforme a los artículos 94 párrafo primero y 142 de la Ley, los Comités y los Consejos, se integrarán por nueve integrantes, salvo que en alguna colonia o pueblo sólo se registre una fórmula, en tal caso se integrará por los cinco miembros integrantes de ésta.

25. El artículo 95 de la Ley prevé como requisitos para ser integrante de los Comités y los Consejos, los siguientes:

- Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos;
- Contar con credencial para votar con fotografía, con domicilio en la colonia o pueblo correspondiente;
- Estar inscrito en la lista nominal de electores;
- Residir en la colonia o pueblo cuando menos seis meses antes de la elección;
- No haber sido condenado por delito doloso;
- No desempeñar ni haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la convocatoria a la renovación de los Comités algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, ni haber sido contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salario que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social.

26. Como se advierte en el considerando que antecede, entre los requisitos que deberán acreditar los ciudadanos interesados en registrarse como parte de su fórmula, se encuentra el relativo a residir en la colonia o pueblo por el que pretende obtener su registro, cuando menos con una antigüedad de seis meses antes de la elección, lo que hace necesario que este órgano superior de dirección, de conformidad con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, exhorte a las autoridades administrativas facultadas para expedir las Constancias de Residencia, para que en la medida de lo posible resuelvan de manera pronta y expedita las solicitudes de dichas constancias con motivo del proceso de elección de los Comités y los Consejos 2013.

27. De acuerdo al artículo 111 de la Ley, en la parte aplicable para este proceso electivo de Comités y Consejos, la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral debe contener como mínimo, además de lo referido en el artículo Décimo Quinto Transitorio párrafo primero numerales 1 y 3 del citado ordenamiento:

- El catálogo de colonias de cada una de las demarcaciones territoriales;

- Los requisitos y el periodo para el registro de las fórmulas, y
- El periodo de campaña, fecha y horario de la jornada electiva.

28. El Consejo General mediante Acuerdo ACU-23-2013, el 31 de mayo de dos mil trece aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana en el que se encuentra el Catálogo de colonias y pueblos originarios 2013, que será utilizado en la Elección de los Comités y los Consejos.

29. A efecto de promover el voto y la participación del mayor número de ciudadanos en la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 y la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014, mediante Acuerdo número ACU-25-13 del 31 de mayo de 2013, este Consejo General determinó el uso del Sistema Electrónico por Internet, como modalidad para recabar las opiniones de los ciudadanos del Distrito Federal.

30. Para evitar la duplicidad de votos de los ciudadanos, concluido el periodo de recepción de la votación, a través del Sistema Electrónico por Internet, el Instituto Electoral imprimirá los listados de participantes, los cuales serán integrados en sobre cerrado a los paquetes electivos, a efecto de que los responsables de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión verifiquen que los ciudadanos que acudan a la misma el 1 de septiembre de 2013, no hayan emitido su sufragio previamente por Internet.

31. La Comisión de Participación mediante Acuerdo CPC/29/13, aprobó someter a consideración del Consejo General el presente *Acuerdo* y su *Anexo*.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Emitir la Convocatoria dirigida a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los

Handwritten mark: a vertical line with a checkmark-like shape at the bottom and a small mark at the top.

Pueblos 2013, en los términos del anexo que forma parte de este Acuerdo (Convocatoria), la cual comprende como modalidades de recepción de los votos, la Mesa Receptora de Votación y Opinión mediante boletas y el Sistema Electrónico por Internet.

SEGUNDO. Instruir a la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral llevar a cabo las acciones para supervisar la organización y desarrollo de la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013, así como la validación de los cómputos y entrega de resultados.

TERCERO. Instruir a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo, organización y ejecución de la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013.

CUARTO. Se exhorta a las autoridades administrativas facultadas para expedir las Constancias de Residencia, para que con motivo del proceso de Elección de los Comités y los Consejos 2013, atiendan de manera pronta y expedita las solicitudes que realicen los ciudadanos interesados en participar en dicho proceso, por tratarse de un requisito legal para el registro de fórmulas.

QUINTO. Instruir al Secretario Ejecutivo para que inmediatamente remita la Convocatoria al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Instruir al Secretario Ejecutivo para que, de forma inmediata, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana, realice las gestiones correspondientes ante las demás autoridades en

DR

esa materia, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía del Distrito Federal.

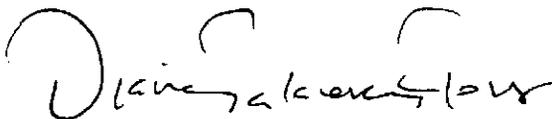
SÉPTIMO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que, inmediatamente realice las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet: *www.iedf.org.mx*

OCTAVO. Publíquese este Acuerdo y su anexo inmediatamente en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como las de sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet *www.iedf.org.mx* y la esencia de éste en las redes sociales de *Facebook* y *Twitter*.

NOVENO. Instruir al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo, realicen de forma inmediata, los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones para publicar la Convocatoria materia de este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y una versión ejecutiva de la misma en al menos un diario de amplia circulación en el Distrito Federal.

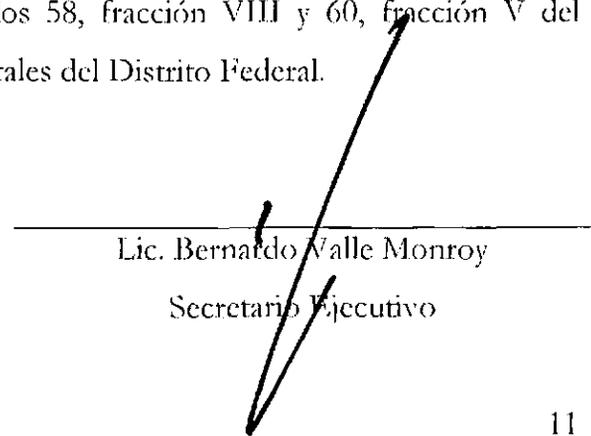
DÉCIMO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al momento de su publicación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de mayo de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores

Consejera Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy

Secretario Ejecutivo



Convocatoria para la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013

1
DRE

31 de mayo de 2013

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123 y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracciones I y VII, 3, párrafo tercero, 7, fracciones I y III, 15, 20, fracciones V y VII, 21, fracciones I, III y VI, 25, 35, fracciones I, inciso d) y XXXI, 275, párrafo tercero, 280 y 281, párrafos primero, segundo y tercero, 333 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 2, 5 fracciones I y III, 12, fracciones II y IX, 14, fracción IV, 91, 92, 94, 95, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 141, 142, 149, 150 y Décimo Quinto Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal:

CONVOCA

A la ciudadanía del Distrito Federal a participar, por Internet, del 24 al 29 de agosto de 2013 o en las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (Mesas), el 1 de septiembre de 2013, en la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 (Elección de los Comités y los Consejos), conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los Comités Ciudadanos (Comités) y los Consejos de los Pueblos (Consejos) son órganos de representación ciudadana que se eligen a través del voto universal, libre, secreto y directo de las ciudadanas y los ciudadanos del Distrito Federal.
2. Los Comités y los Consejos se conformarán por nueve integrantes, a excepción de las colonias o pueblos originarios (pueblos) en los que sólo se haya registrado una fórmula, en cuyo caso se integrará por cinco personas, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 de la Base Octava de la presente Convocatoria. El cargo de integrante del Comité o Consejo, será honorífico.
3. Los Comités y los Consejos entrarán en funciones el **1 de octubre de 2013 y concluirán el 30 de septiembre de 2016.**
4. La ciudadanía del Distrito Federal podrá participar conforme a lo siguiente:
 - a) Emitiendo su sufragio durante la jornada electiva, en los términos descritos en la Base Séptima de esta Convocatoria;
 - b) Integrando una fórmula para contender en dicho proceso electivo, y
 - c) Como observadores de la jornada electiva en las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (Mesas), conforme a las disposiciones que para tal fin

1
200

emita el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General).

Quienes hayan formado parte de un Comité o Consejo en el periodo 2010-2013, no podrán participar en este proceso como integrantes de fórmula alguna que pretenda registrarse, toda vez que por ninguna razón existe la posibilidad de reelección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, párrafo tercero de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley).

5. La organización de la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos (Elección de los Comités y los Consejos) estará a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral). Por única ocasión, la jornada electiva se realizará de manera concurrente con la Consulta Ciudadana para el presupuesto participativo 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley.

SEGUNDA. MARCO GEOGRÁFICO

1. La Elección de los Comités y los Consejos se realizará conforme al **Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013** (Catálogo), aprobado por el Consejo General mediante el **Acuerdo ACU-23-13** el cual podrá consultarse en la página de Internet: www.iedf.org.mx y en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en las 40 Direcciones Distritales.

2. Los mapas cartográficos de dicho Catálogo estarán disponibles para su consulta, desde el **1 de junio de 2013** en las 40 Direcciones Distritales de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes y de las 9:00 a las 14:00 horas, sábados y domingos, y a partir del **10 de junio de 2013** en la página de Internet indicada en el numeral que antecede.

TERCERA. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE UN COMITÉ O CONSEJO

1. Los requisitos a cumplir para ser integrante de un Comité o Consejo, son los siguientes:

a) Ser ciudadana o ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos;

b) Contar con credencial para votar con fotografía, cuyo domicilio y sección electoral se ubique en la colonia o pueblo correspondiente conforme al Catálogo de referencia;

c) Estar inscrito en la Lista Nominal de Electores (Lista Nominal), con corte al **15 de junio de 2013**;

d) Acreditar residencia en la colonia o pueblo de que se trate, de cuando menos seis meses antes del 1 de septiembre de 2013;

e) No haber sido condenado por delito doloso; y

f) No desempeñar, ni haber desempeñado, hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria, algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional, desde el nivel de enlace o equivalente hasta el máximo jerárquico, así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salario que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social.

2. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 1 de esta Base, los interesados deberán presentar los documentos siguientes:

- I. Respecto de los incisos a), e) y f) del numeral anterior, se deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, en original y una copia simple, en el que la o el solicitante manifieste que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, que no haya sido condenado por delito doloso y que no desempeña o ha desempeñado, hasta el mes previo a la emisión de la Convocatoria, algún cargo del nivel y características referidas en el inciso f);
- II. Para los incisos b) y c) del numeral anterior, el ciudadano deberá presentar su credencial para votar con fotografía, junto con dos copias simples de la misma por ambos lados, así como la impresión del documento que acredite que la inscripción en la Lista Nominal, para lo cual accederá a la liga de la página del Instituto Federal Electoral (IFE) en Internet: <http://listanominal.ife.org.mx>

La consulta en Internet y la impresión del comprobante de inscripción en la Lista Nominal **se considerarán válidas** para el proceso de registro y sustitución de integrantes de fórmulas, siempre y cuando la o el solicitante cuente con su credencial para votar con fotografía y aparezca en la Lista Nominal con corte al **15 de junio de 2013**.

La impresión de dicho documento deberá ser original y contener la fecha en la que se realice la consulta en Internet.

El Instituto Electoral podrá verificar el cumplimiento de dicho requisito, a través de los instrumentos que para tal efecto le sean facilitados por el IFE; y

- III. Para el inciso d) del numeral anterior, la o el solicitante deberá presentar la Constancia de Residencia expedida por la autoridad delegacional facultada para ello, en la que se indique la antigüedad de al menos seis meses en el domicilio, en original y una copia simple o, en su caso, original para cotejo y dos copias simples de cualquiera de los documentos a su nombre que a continuación se precisan u otros similares, los cuales deberán contener la misma dirección que la credencial de elector del interesado:

1. Recibos de pago de impuestos y/o servicios públicos:
 - a. Impuesto predial.

Handwritten mark resembling a large checkmark or the number '20' with a horizontal line through it.

- b. Luz.
 - c. Agua
2. Recibos de pago de servicios privados:
 - a. Teléfono.
 - b. Señal de televisión.
 - c. Gas.
 3. Estados de cuenta de servicios privados:
 - a. Bancarios.
 - b. De tiendas departamentales.
 4. Copia de contrato de arrendamiento.

En caso de presentar los documentos señalados en los numerales que anteceden, con excepción de los que por su naturaleza sean anuales, deberán presentarse dos recibos: uno reciente de fecha de expedición no mayor a dos meses y, otro, con una antigüedad mínima de cinco meses.

CUARTA. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS; DICTAMINACIÓN; SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES

1. Con el propósito de facilitar la recepción de solicitudes de registro de fórmulas, se podrá acceder a los formatos previstos para ello, que estarán disponibles en forma impresa en las sedes de las Direcciones Distritales y para la captura de sus datos y posterior impresión, en la página de Internet: www.iedf.org.mx
2. La captura de datos a que se refiere el numeral anterior, no exime a los interesados de presentar la solicitud de registro y demás formatos, debidamente firmados, ante la Dirección Distrital que le corresponda, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Convocatoria.
3. La recepción de las solicitudes de registro se realizará en las 40 Direcciones Distritales, según corresponda al ámbito territorial de cada colonia o pueblo, del **1 al 30 de junio de 2013**, de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes y de las 9:00 a las 14:00 horas, los sábados y domingos, con excepción del domingo 30 de junio de 2013, cuya recepción de solicitudes será desde las 9:00 horas hasta el último minuto del mismo día.
4. Durante el periodo de recepción de solicitudes el personal de las Direcciones Distritales brindará orientación y asesoría a los ciudadanos y ciudadanas interesados respecto del llenado de los formatos y la presentación de la documentación que deberá acompañarse.

Los domicilios de las 40 Direcciones Distritales, son los siguientes:

DISTRITO	DOMICILIO
I	1ª Privada de Venustiano Carranza Núm. 7, Colonia Palmitilla, C.P. 07170, Del. Gustavo A. Madero.
II	Calle Lima, Núm. 682, Colonia Lindavista, C.P. 07300, Del. Gustavo A. Madero.
III	Tecpatl (San Isidro) Núm. 202-D, Colonia Santa Lucía, Fracc. Industrial San Antonio, C.P. 02760, Del. Azcapotzalco.
IV	Calle Oriente 153, Núm. 3406, Col. Salvador Díaz Mirón, Del. Gustavo A. Madero.
V	Avenida 22 de Febrero Núm. 251, Colonia Santa María Maninalco, C.P. 02050, Del. Azcapotzalco.
VI	Camino del Triunfo "A" Núm. 12, Colonia Campestre Aragón, C.P. 07530, Del. Gustavo A. Madero.
VII	Calzada de los Misterios Núm. 670, Colonia Industrial, C.P. 07800, Del. Gustavo A. Madero.
VIII	Av. 603 Núm. 152, U. H. San Juan de Aragón 3ª Sección, C.P. 07970, Del. Gustavo A. Madero.
IX	Golfo de Riga Núm. 34, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Del. Miguel Hidalgo
X	Maple Núm. 80, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Del. Cuauhtémoc.
XI	Huichapan Núm. 20, Colonia Ampliación Michoacana, C.P. 15250, Del. Venustiano Carranza.
XII	Boulevard Puerto Aéreo Núm. 81, Edificio anexo, entre Aviación Comercial y Aviación Civil, Colonia Industrial Puerto Aéreo, C.P. 15710, Del. Venustiano Carranza.
XIII	Río Amazonas Núm. 36, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Del. Cuauhtémoc.
XIV	Constitución No. 35 Colonia Escandón, C.P. 11800, Del. Miguel Hidalgo.
XV	Oriente 243-B Núm. 101, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Del. Iztacalco.
XVI	Avenida Santiago Núm. 138, Barrio Santiago Sur, C.P. 08800, Del. Iztacalco.
XVII	Alhambra Núm. 416, Colonia Portales, C.P. 03300, Del. Benito Juárez.
XVIII	Avenida Santa Lucía, Núm. 1087 Colonia Colina del Sur, C.P. 01430, Del. Álvaro Obregón.
XIX	General Antonio León Núm. 274, Colonia Juan Escutia, C.P. 09100, Del. Iztapalapa.
XX	Barranca del Muerto Núm. 550, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Del. Álvaro Obregón.

DISTRITO	DOMICILIO
XXI	Arteaga y Salazar Núm. 453 (antes 28), Colonia El Contadero, C.P. 05500, Del. Cuajimalpa.
XXII	Matamoros Núm. 156, Colonia Ampliación Barrio San Miguel, C.P. 09360, Del. Iztapalapa.
XXIII	Justo Sierra Mz. 108, Lt. 14, Zona 1, Colonia Santa María Aztahuacán, C.P. 09500, Del. Iztapalapa.
XXIV	Avenida Cardiólogos (Eje 6 sur) Núm. 122 (antes 128), Colonia Ampliación El Triunfo, C.P. 09430, Del. Iztapalapa.
XXV	Calzada al Desierto de los Leones Núm. 4762, Colonia Tetelpan, C.P. 01700, Del. Álvaro Obregón.
XXVI	Calle Oyamel, Lote 4, Manzana 12, Primer Piso, Colonia 2ª. Ampliación de Santiago Acahualtepec, C.P. 09609, Del. Iztapalapa.
XXVII	Xicotencatl Núm. 175, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Del. Coyoacán.
XXVIII	Agricultores Núm. 315, Colonia Minerva, C.P. 9810, Del. Iztapalapa.
XXIX	Calle Nardo Núm. 26 Colonia Los Ángeles Apanoaya, C.P. 09710, Del. Iztapalapa.
XXX	Av. Canal de Miramontes Núm. 2198, esquina Retorno 18, Colonia Avante, C.P. 04460, Del. Coyoacán.
XXXI	Calle Luis Murillo Núm. 1, Colonia Bosques de Tetlameya, C.P. 04730, Del. Coyoacán.
XXXII	Río Nilo, Mz. 312, Lt. 13, Colonia Puente Blanco, C.P. 09770, Del. Iztapalapa.
XXXIII	Santiago Núm. 493, Colonia Lomas Quebradas, C.P. 10000, Del. Magdalena Contreras.
XXXIV	Calle Niños Héroes Núm. 29, Pueblo San Pedro Atocpan, C.P. 12200, Del. Milpa Alta.
XXXV	Calle General Manuel M. Flores Núm. 35, Colonia Barrio de Santa Ana Zapotitlán, C.P. 13300, Del. Tláhuac.
XXXVI	Calle 5 de Mayo Núm. 94, Barrio Xaltocán, C.P. 16090, Del. Xochimilco.
XXXVII	Calle Kinchil Núm. 153, Colonia Lomas de Padierna, C.P. 14240, Del. Tlalpan.
XXXVIII	Coscomate Núm. 89, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Del. Tlalpan.
XXXIX	Pera Verdiñal Núm. 170, Colonia Paseos del Sur, C.P. 16010, Del. Xochimilco.
XL	Matamoros Núm. 283, Colonia La Joya, C.P. 14090, Del. Tlalpan.

Asimismo, el Instituto Electoral brindará orientación a través de las redes sociales: *facebook y twitter*

5. La solicitud de registro deberá acompañarse de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Tercera de la presente Convocatoria, por cada uno de los integrantes de la fórmula.

6. Las fórmulas se integrarán por cinco ciudadanos: uno en calidad de presidente, uno de secretario y tres como vocales, en orden de prelación. Para garantizar el principio de equidad de género, las fórmulas no podrán integrarse por más de tres mujeres o de tres hombres; asimismo, en la integración de cada fórmula se deberá contar con al

menos una persona joven, cuya edad se encuentre entre los 18 y 29 años cumplidos, esta última, al 1 de septiembre de 2013.

7. Las fórmulas deberán acreditar a su representante en el momento de solicitar el registro, quien deberá ser un integrante de la propia fórmula y quien tendrá a su vez, la representación de ésta durante la jornada electiva y durante los cómputos e integración de los Comités y Consejos.

8. Recibida la solicitud de registro, la Dirección Distrital revisará la documentación; si faltara algún documento lo requerirá de inmediato por medio de estrados y, de ser posible lo comunicará vía fax o por correo electrónico para que la fórmula interesada subsane la omisión dentro del término de 48 horas, de conformidad con los *Criterios para el registro, sustitución de integrantes, acreditación de representantes y asignación del número con el que se identificarán las fórmulas que participarán en la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013*, que para tal efecto emita el Consejo General.

9. Las 40 Direcciones Distritales integrarán los dictámenes por los que se declare la procedencia o no, de las solicitudes de registro de cada fórmula, según corresponda a su ámbito territorial, entre el **1 y el 19 de julio de 2013**, los cuales serán emitidos a más tardar el **22 de julio** del mismo año. Los dictámenes serán notificados personalmente a las o los representantes de fórmula, según corresponda.

10. Las Direcciones Distritales publicarán en estrados, del **24 al 28 de julio de 2013**, una lista que contendrá el número de folio de la solicitud de registro de cada fórmula, así como la fecha y hora en que se realizará la asignación del número de identificación con el que participarán en las distintas etapas del proceso electivo.

A las fórmulas cuyo registro proceda, les será asignado, de manera aleatoria, entre el **29 y el 31 de julio de 2013**, el número de identificación a que se refiere el párrafo anterior.

11. Durante el plazo establecido para la recepción de solicitudes de registro de fórmulas, los representantes de las mismas podrán sustituir libremente a sus integrantes presentando ante la Dirección Distrital correspondiente, la solicitud de sustitución por escrito, con la documentación que acredite los requisitos establecidos en la Base Tercera de esta Convocatoria.

Vencido ese plazo, sólo podrán sustituirse los integrantes de una fórmula por las causales establecidas en la Ley y por los casos no previstos que sean resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral.

Cualquier fórmula que no cumpla con lo establecido para la sustitución de integrantes; con el principio de equidad de género o la integración de una persona joven, no procederá su registro o, en su caso, podrá perder el mismo.

DNZ

12. No procederá el registro de la fórmula cuando alguno de los integrantes haya solicitado su registro en otra fórmula, salvo por renuncia expresa entregada en tiempo y forma a la o las Direcciones Distritales correspondientes.

QUINTA. ACTOS DE CAMPAÑA Y PROPAGANDA DE LAS FÓRMULAS

1. Las fórmulas que hayan obtenido su registro podrán realizar actos de promoción o campaña del **6 al 20 de agosto de 2013**, sobre los proyectos y propuestas para mejorar sus colonias o pueblos, de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento de propaganda para el proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 (Reglamento de propaganda)*, que para tal efecto emita el Consejo General.

2. Las fórmulas podrán difundir sus propuestas, únicamente por los medios siguientes:

- a. Propaganda impresa;
- b. Módulos de información fijos;
- c. Reuniones celebradas en domicilios particulares; y
- d. Redes Sociales.

3. La propaganda impresa de las fórmulas deberá estar contenida en hoja de papel o materiales análogos de conformidad con lo previsto en el *Reglamento de propaganda*, que no excedan el tamaño carta y cuyo contenido deberá identificar el número respectivo de fórmula, la propuesta y los perfiles de los integrantes, así como una leyenda que promueva la participación ciudadana en este proceso electivo, **ésta deberá ser distribuida de mano en mano entre la ciudadanía.**

4. En ningún caso las personas que integran la fórmula o la ciudadanía que participe como voluntaria en las campañas, podrán:

- a. Colocar, fijar, pegar, colgar o adherir, en forma individual o conjunta, elementos de propaganda, tanto al interior como al exterior de edificios públicos, en áreas de uso común, accidentes geográficos o equipamiento urbano, y
- b. Regalar, entregar o prometer despensas o bienes de cualquier clase o naturaleza.

5. Queda prohibido hacer alusión a las siglas o denominaciones de los partidos políticos o utilizar el color o colores que identifiquen a éstos, así como emplear el nombre, imagen o cualquier referencia religiosa, de programas o servicios públicos locales o federales, así como emular las siglas, lemas o frases utilizadas por cualquier poder y nivel de gobierno, ya sea del ámbito delegacional, local o federal para divulgar sus programas o actos de gobierno.

6. En las campañas queda prohibida la utilización de recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas locales y de asociaciones civiles o religiosas. Los recursos empleados para las campañas deberán ser lícitos y provenir del patrimonio de las personas que integren la fórmula.

Para los actos de difusión a través de las redes sociales deberán observarse las características de contenido previstas para la propaganda impresa.

7. En caso de que los integrantes de las fórmulas contravengan lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Instituto Electoral aplicará, de conformidad con el procedimiento que para el efecto emita el Consejo General, las siguientes sanciones:

- Amonestación pública;
- Cancelación del registro del integrante infractor, o
- Cancelación del registro de la fórmula infractora.

El referido procedimiento estará disponible para su consulta en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en las 40 Direcciones Distritales y en la página de Internet: www.iedf.org.mx. El procedimiento se regirá por los **principios dispositivo y acusatorio**; es decir, por la potestad que tiene la autoridad de resolver una presunta violación a la norma, a partir de la denuncia por escrito que presente una persona, aportando las pruebas de su dicho.

SEXTA. MODALIDADES DE VOTACIÓN Y UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN Y OPINIÓN

1. La emisión y recepción de votos para la Elección de los Comités y los Consejos se llevará a cabo a través de:

- a) El Sistema Electrónico por Internet, el cual permitirá a la ciudadanía de cada una de las colonias o pueblos, emitir su voto desde cualquier computadora o dispositivo con acceso a Internet, sin importar el lugar donde se encuentre, dentro del plazo establecido en la Base Séptima de esta Convocatoria.
- b) Las Mesas, en donde se utilizarán boletas para la emisión del voto, se instalarán en un espacio público, ubicado en una zona de fácil y libre acceso de cada colonia o pueblo, en la fecha y horario que se indica en la Base siguiente de esta Convocatoria

2. El Sistema Electrónico por Internet estará disponible a partir del **primer minuto del 24 y hasta el último minuto del 29 de agosto de 2013** en la página de Internet: www.iedf.org.mx

3. Las Mesas estarán integradas por tres funcionarios designados por el Instituto Electoral, los cuales se identificarán con el carácter de Responsables 1, 2 y 3. El Responsable 1 fungirá como presidente.

1
DPR

4. Los listados con los domicilios de ubicación de las Mesas serán publicados y difundidos en:

a. Los estrados de las Direcciones Distritales y de las oficinas centrales y la página de Internet del Instituto Electoral www.iedf.org.mx del **24 de junio al 1 de septiembre de 2013**;

b. Los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada distrito electoral del **22 de julio al 1 de septiembre de 2013**;

c. En uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Federal, el domingo **1 de septiembre de 2013**, y

d. A través de mensajes de texto (SMS), por medio de telefonía celular, del **1 de agosto al 1 de septiembre de 2013**, inclusive.

SÉPTIMA. JORNADA ELECTIVA

1. La jornada electiva iniciará con la recepción de votos de la ciudadanía a través del Sistema Electrónico por Internet, esto es, **a partir del primer minuto del 24 de agosto de 2013** y concluirá con el cierre de las Mesas que serán instaladas para la emisión del voto presencial, por medio de boletas, el **1 de septiembre de 2013**, en cada una de las colonias o pueblos en que se divide el Distrito Federal.

2. Podrán votar las ciudadanas y los ciudadanos, cuya sección electoral pertenezca a la colonia o pueblo de que se trate, que hayan obtenido su credencial para votar con fotografía, cuenten con la misma y estén registrados en la respectiva Lista Nominal con corte al **15 de junio de 2013**.

3. Para la emisión y recepción del voto, la ciudadanía podrá utilizar sólo una de las modalidades siguientes:

a) El Sistema Electrónico por Internet, **a partir del primer minuto del 24 de agosto y hasta el último minuto del 29 de mismo mes de 2013**, o

b) La Mesa que le corresponda, de acuerdo con la sección de la colonia o pueblo por el que participa, de las 9:00 a las 18:00 horas, el domingo **1 de septiembre de 2013**.

4. Para votar a través del Sistema Electrónico por Internet, será indispensable que la ciudadana o el ciudadano tenga a la mano su credencial para votar con fotografía; que disponga de una computadora o dispositivo móvil con acceso a Internet y de un teléfono celular con número activo, por medio del cual le será proporcionada su clave de acceso a dicho sistema, vía mensaje de texto (SMS).

1
DIZ

Durante el periodo de recepción de votos por Internet, dentro del ámbito territorial de cada Dirección Distrital, se instalarán, sin costo alguno, módulos de votación que estarán abiertos en un horario de 10:00 a 17:00 horas, para que la ciudadanía que desee emitir su voto por esa modalidad, acuda con su credencial para votar con fotografía y su celular, cuya ubicación estará disponible en la página de Internet www.iedf.org.mx. Para efectos de la instalación de los módulos, el Consejo General emitirá los criterios respectivos a más tardar 20 días antes del inicio de la jornada electiva.

5. Las ciudadanas y los ciudadanos que opten por usar el Sistema Electrónico por Internet en la Elección de los Comités y los Consejos, deberán emitir su opinión en la Consulta Ciudadana para el presupuesto participativo 2014 en la misma modalidad y de manera sucesiva, en razón de que la clave de acceso a dicho sistema es única para ambos procesos. En ese sentido, quien utilice el Sistema Electrónico por Internet, ya no podrá participar en la modalidad presencial en la Mesa que se instalará en su colonia o pueblo el 1 de septiembre de 2013.

6. Entre el **30 y 31 de agosto**, el Instituto Electoral realizará el cómputo correspondiente, en sesión pública y emitirá las actas de resultados por Internet. Las actas serán integradas en sobre cerrado y sellado a los paquetes electivos correspondientes, a fin de que los resultados obtenidos sean sumados al resultado del escrutinio y cómputo de la votación que se obtenga en la Mesa y se asienten en el acta de cómputo total.

7. Para la ciudadanía que opte por emitir su voto de manera presencial en la Mesa el **1 de septiembre de 2013**, podrá hacerlo **de 9:00 a 18:00 horas**, salvo que al cierre de la misma aún hubiese personas formadas. De ser el caso, la recepción de opiniones concluirá hasta que la última persona de la fila haya ejercido su derecho.

El lugar de la votación de los ciudadanos en la Mesa correspondiente se ubicará en el domicilio respectivo publicado y difundido por el Instituto Electoral, a excepción de aquellos lugares en que sea reubicada la Mesa el **1 de septiembre de 2013**, por las causas previstas en la normatividad aplicable.

El Instituto Electoral, en el marco de sus atribuciones, podrá suspender de manera temporal o definitiva la recepción de la votación en la Mesa que corresponda, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se impida el normal desarrollo de la misma.

8. A las Mesas únicamente podrán acceder las ciudadanas y ciudadanos en el orden que se presenten, sólo para efectos de ejercer su derecho a votar; así como los observadores y representantes acreditados de cada una de las fórmulas registradas para la Elección de los Comités y los Consejos 2013, quienes podrán presenciar el desarrollo de la jornada, guardando el debido orden y respeto a la secrecía del sufragio y opinión de los ciudadanos.

También podrán acceder los notarios públicos que acudan a dar fe y los funcionarios de la Dirección Distrital, quienes deberán identificarse ante el Responsable 1.

DTZ

9. Concluida la jornada electiva, los responsables 1 de la Mesa declararán el cierre de ésta y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos a favor de cada fórmula.

El resultado de los votos emitidos en la Mesa se sumará a los resultados obtenidos a través del Sistema Electrónico por Internet. El resultado total de esta operación se asentará en el cartel de resultados, el cual será fijado en un lugar visible del mismo espacio en el que se instaló la Mesa.

10. Integrado el expediente y paquete de la Mesa, el Responsable 1 lo trasladará inmediatamente a la Dirección Distrital que les corresponda.

OCTAVA. CÓMPUTO TOTAL E INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y LOS CONSEJOS

1. El cómputo total de la votación y la integración de los Comités o los Consejos se efectuará en la Dirección Distrital correspondiente, entre el **2 y el 6 de septiembre de 2013**.

A más tardar el **31 de agosto de 2013**, se publicará en los estrados de la Dirección Distrital una invitación a los representantes de las fórmulas para que asistan a la sede Distrital en las fechas y horarios que se calendaricen, con la finalidad de que estén presentes en el cómputo total, según sea el caso.

En caso de no contar con algún representante de fórmula en la fecha y hora establecida, la Dirección Distrital efectuará el cómputo correspondiente y hará constar el hecho en Acta Circunstanciada.

2. Concluido el cómputo de cada una de las colonias o pueblos, se procederá de inmediato a realizar la integración de los Comités o los Consejos que entrarán en funciones a partir del **1 de octubre de 2013**.

3. Los Comités o los Consejos estarán conformados por nueve o cinco integrantes, de conformidad con el artículo 94 de la Ley, salvo en aquellos casos en los que un lugar quede vacante, de conformidad con lo previsto en el inciso l) del artículo 112 de dicha normativa.

4. La asignación de lugares para la integración de los Comités o los Consejos se realizará conforme a los criterios siguientes:

a. A la fórmula que obtenga el mayor número de votos en la elección le corresponderán cinco integrantes, entre ellos, al presidente de éste;

b. A la fórmula que obtenga el segundo lugar, se le otorgarán dos lugares en el Comité o Consejo, conforme al orden de prelación en que fueron inscritos;

202

c. A las fórmulas que obtengan el tercer y cuarto lugar, se les otorgará un lugar dentro del Comité o Consejo, que será ocupado por los ciudadanos que hayan sido registrados como presidentes de fórmula;

d. En caso de que en alguna colonia o pueblo se registre un empate en primer lugar, el Comité o el Consejo se integrará por el presidente, secretario y el primer vocal de cada una de las fórmulas empatadas, los tres lugares restantes se otorgarán: uno a cada una de las fórmulas que ocupen el segundo, tercero y cuarto lugar;

De darse el supuesto de empate en primer lugar, la Presidencia del Comité o Consejo, según sea el caso, se elegirá en el seno de la primera sesión que se celebre, posterior a su instalación;

e. Si en una colonia o pueblo originario se registran tres fórmulas, a la ganadora se le otorgarán cinco integrantes, al segundo y tercer lugar dos integrantes a cada una, conforme al orden de prelación en el que fueron inscritos;

f. Cuando en alguna colonia o pueblo se registren sólo dos fórmulas, a la que obtenga la mayoría de votos se le otorgarán cinco integrantes del Comité o Consejo, entre ellos al presidente de éste, los cuatro integrantes restantes se le darán a la otra fórmula; y

g. En caso de que en alguna colonia o pueblo sólo se registre una fórmula, el Comité o Consejo se integrará por cinco miembros, es decir, por la totalidad de las personas de la fórmula registrada.

5. En caso de que exista algún supuesto de empate diferente al referido en el inciso d) del numeral que antecede, la asignación de lugares para la integración del Comité o Consejo se realizará conforme a los Criterios que para tal efecto emita el Consejo General, considerando que la conformación de los citados órganos de representación ciudadana será como máximo de nueve integrantes y mínimo de cinco.

NOVENA. ENTREGA DE CONSTANCIAS

1. La Dirección Distrital, a través del Coordinador y del Secretario Técnico Jurídico, expedirá la Constancia de Asignación e Integración del Comité o Consejo según corresponda, entre el **2 y el 6 de septiembre de 2013**, la cual observará las características aprobadas por el Consejo General.

2. La entrega de la Constancia de integración del Comité o Consejo se realizará una vez concluido el cómputo respectivo, al representante de la fórmula que haya obtenido el mayor número de votos o, en su caso, a quien sea designado como presidente del mismo. En caso de no encontrarse presente alguna de las personas antes descritas, la Constancia se entregará a quien haya sido designado integrante del Comité, conforme al orden de prelación.

002

DÉCIMA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

1. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral.

✓

DPD